

Ejutivo Radicado No. 2020-00003-00

leonardo hernandez parra <leo.pipe2010@hotmail.com>

Vie 05/04/2024 11:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caquetá - Puerto Rico <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

2020-00003-00.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Rico Caquetá

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00003-00

DEMANDANTE: ADELINA RODRIGUEZ ANDRADE

DEMANDADOS: NILSI HERMINIA CORREDOR CARANTON-DIEGO PEÑA

ASUNTO: solicitud nulidad auto.

Respetado señor Juez,

LEONARDO HERNANDEZ PARRA, identificado como aparece bajo mi nombre, en mi condición de Apoderado de la demandante dentro del asunto de la referencia, me permito remitir a su Despacho la siguiente documentación adjunta:

1. oficio, **(2 folios)**

Agradezco acusar recibo de esta comunicación y su archivo adjunto.

De usted, con respeto y consideración,

Att,

LEONARDO HERNÁNDEZ PARRA

C. C. No. 79.908692 de Bogotá D. C.

T. P. No. 119.375 del C. S. de la J.



LEONARDO HERNANDEZ PARRA
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo
Universidad Externado

realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la norma, considero que el Despacho se equivoca al hacer el cálculo del momento en que inician a contar los dos años para configurarse el desistimiento tácito, pues esta contando el término desde la presentación de la liquidación del crédito que fue el día 25 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta la norma el término empieza a contar desde el día siguiente a la última notificación o última diligencia o actuación, es decir, que en la presente litis ese término iniciaría a contar desde el día 07 de julio de 2023, día siguiente a la notificación del auto que ordenó notificar a la parte demandante el oficio No. J02PMSVCC No. 0017 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán..

Ahora bien si en gracia de discusión aceptáramos que la última notificación procesal fue la de la aprobación del crédito, la cual se realizó en estado el día 08 de abril y se desfijó el 12 de abril de 2022, es decir, tampoco se estarían cumpliendo los preceptos normativos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a su señoría se sirva de oficio declarar la nulidad del auto fechado el día 03 de abril de 2024 por las razones expuestas al considerar que se está haciendo una interpretación normativa errada.

Del señor Juez,

Cordialmente,

LEONARDO HERNANDEZ PARRA
C. C. No. 79.908.692 de Bogotá D. C.
T. P. No. 119.375 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Dejo constancia que a última hora hábil de ayer 09/04/2024, venció el término de ejecutoria del auto Interlocutorio No. 060 emitido el 03 de abril de 2024, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del proceso EJECUTIVO SINGULAR, DEMANDANTE ADELINA RODRIGUEZ, contra NILSI HERMINIA CORREDOR Y OTRO, dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora presentó la solicitud de NULIDAD constante de tres folios. Inhábiles los días 06 y 07 de los cursantes, por sábado y domingo, respectivamente. Por secretaría se procederá a dar traslado conforme el inciso 3 del Art. 134 del C.G.P.

Rad. 18592408900120200000300

El secretario,



Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Del escrito contentivo de la SOLICITUD DE NULIDAD presentada por abogado de la demandante, se corre traslado a las demás partes por el término de tres (03) días para que hagan sus pronunciamientos que consideren pertinentes.

El presente traslado se fija por un (01) día, hoy once (11) de abril de 2024, siendo las ocho de la mañana y comienza a correr a partir del doce de los cursantes. LISTA DE TRASLADO No. 005

Rad. 18592408900120200000300

El secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a final flourish.

Arnulfo Silva Córdoba